



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

### TABLA DE CONTENIDO

|                                             |         |
|---------------------------------------------|---------|
| 1- CAPITULO I                               | Pag. 2  |
| NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN Y COLORES         |         |
| 2- CAPITULO II                              | Pag. 2  |
| DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA |         |
| 3- CAPÍTULO III                             | Pag. 4  |
| CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN                    |         |
| 4- CAPITULO IV                              | Pag. 6  |
| DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS         |         |
| 5- CAPITULO V                               | Pag. 8  |
| ÓRGANO DE DIRECCIÓN                         |         |
| 6- CAPITULO VI                              | Pag. 16 |
| ORGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO          |         |
| 7- CAPITULO VII                             | Pag. 22 |
| ORGANO DE CONTROL                           |         |
| 8- CAPITULO VIII                            | Pag. 24 |
| DEL ORGANO DE DISCIPLINA                    |         |
| 9- CAPITULO IX                              | Pag. 25 |
| DE LA COMPETICIÓN                           |         |
| 10- CAPITULO XI                             | Pag. 26 |
| DEL REGIMEN ECONÓMICO                       |         |
| 11- CAPITULO XII                            | Pag. 28 |
| ESTADOS FINANCIEROS                         |         |
| 12- CAPITULO XIII                           | Pag. 28 |
| DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS     |         |
| 13- CAPITULO XIV                            | Pag. 29 |



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **PREÁMBULO**

El club Alianza Fútbol Club El Retiro fue fundado el 16 de marzo de 2000 en el municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, es una entidad deportiva privada, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés público y social, que se registrará por los siguientes estatutos,

#### **CAPÍTULO I**

##### **NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN Y COLORES**

###### **ARTÍCULO 1. NOMBRE.**

Con el nombre de Alianza Fútbol Club El Retiro, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará “El Club”.

###### **ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.**

El Club es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social, por delegación de la Liga Antioqueña de Fútbol.

###### **ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

El término de duración de El Club será indefinido.

###### **ARTÍCULO 4. COLORES.**

Los colores distintivos de El Club, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán el azul y el blanco.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA**

###### **ARTÍCULO 5. DOMICILIO.**

La sede y domicilio legal de El Club es el municipio de El Retiro. La decisión de efectuar cambio del domicilio social deberá ser adoptada por la Asamblea reunida en forma



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de afiliados como mínimo.

### **ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN.**

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, El Club tendrá jurisdicción todo el municipio de El Retiro.

### **ARTÍCULO 7. OBJETO.**

El objeto de El Club es fomentar, patrocinar, y organizar administrativa y técnicamente la práctica del deporte del Fútbol y sus modalidades deportivas, con deportistas aficionados dentro del territorio del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las funciones que para el efecto delegue la Liga Antioqueña de Fútbol; reglamentar y programar las competencias municipales; organizar, desarrollar, operar y participar en las competencias o eventos deportivos departamentales, nacionales e internacionales, y cumplir las demás actividades determinadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales, además de impulsar programas de interés público y social;

**PARÁGRAFO UNO.** Hacer parte del Sistema Nacional del Deporte con sujeción al plan nacional del deporte, la educación física y la recreación en los términos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley del Deporte y demás normas que la modifiquen, adicionen o la reformen.

**PARÁGRAFO DOS.** Para el cumplimiento del objeto, El Club podrá contratar con entidades públicas o privadas, como contratista o proveedor, la operación logística para el desarrollo de las competencias y/o eventos, para vender o para adquirir todos los bienes o servicios enmarcados en cualquier actividad comercial lícita en el territorio del departamento de Antioquia.

### **ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.**

El Club tendrá la siguiente estructura:

- A. Un Órgano de Dirección, representado por los afiliados deportistas y contribuyentes
- B. Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por cinco (5) miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.
- C. Un Director Ejecutivo, designado por el Órgano de Administración.
- D. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal elegido por la Asamblea.



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

- E. Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.

**PARÁGRAFO.** El Órgano de Administración podrá contratar las personas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto misional de El Club, además de las Comisiones que considere pertinentes, con su respectiva reglamentación para desarrollar el objeto de El Club y tendrán el carácter de asesor.

### CAPÍTULO III

#### CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN

##### ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.

El Club estará constituida como una asociación por el número mínimo de dieciocho (18) afiliados deportistas y contribuyentes cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del deporte de Fútbol, con sus modalidades deportivas, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte del Fútbol.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso El Club podrá funcionar con menos de dieciocho (18) afiliados deportistas.

##### ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.

Para que una persona pueda obtener su afiliación a El Club, debe presentar solicitud escrita firmada por él o el representante legal si es menor de edad, según el caso, a la cual deberá contener:

- A. Nombre y apellidos completos
- B. Documento de identidad
- C. Dirección de residencia
- D. Fecha de nacimiento
- E. Tipo de sangre
- F. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud
- G. Dos (2) fotos
- H. Certificar el conocimiento y acatamiento de los estatutos y reglamentos

##### ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER LA AFILIACIÓN-

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a El Club corresponde



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

### **ARTÍCULO 12. TÉRMINO DE RESPUESTA.**

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en sutotalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliadoo desafiliación acordada voluntariamente.

### **ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.**

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con El Club.
- B. Por no participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados u organizados por El Club.
- C. Por no asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de afiliados de El Club.
- D. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

### **ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.**

La afiliación de una persona a El Club se pierde por una o más de las siguientes causales:

- A. Por decisión libre y voluntaria del afiliado.
- B. Por acuerdo de la Asamblea del Club, comunicado al afiliado por escrito con la firma del Representante Legal.
- C. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.
- D. Cuando se haya suspendido el afiliado por más de una (1) vez por las causales del artículo precedente.

### **ARTÍCULO 15. ÓRGANO COMPETENTE.**



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por la Comisión Disciplinaria de El Club, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, en cuyo caso la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente con el afiliado interesado la que es resuelta por el Órgano de Administración colegiado.

### **CAPITULO IV**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

##### **ARTÍCULO 16. DEBERES.**

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con El Club:

- A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- B. Asistir cumplidamente en nombre propio o del representante legal del afiliado menor de edad, también podrá utilizar cualquier medio virtual que le permita tomar decisiones bien sea verbal o escrito o mediante un delegado debidamente acreditado y firmado por el afiliado o su representante legal a las reuniones y/o asambleas de El Club, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
- C. Pagar puntualmente las mensualidades, las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de afiliados.
- D. Pagar las cuotas económicas que la asamblea apruebe como medios de autofinanciación de El Club.
- E. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por El Club, al menos en dos (2) durante el año de competencias.
- F. Actualizar la base de datos de El Club con la siguiente información: Nombres y apellidos completos, documento de identidad, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico, enviarla a El Club el último día hábil del mes de enero de cada año.
- G. Estimular y fomentar la práctica del deporte del Fútbol y difundir sus reglas
- H. Asistir a los entrenamientos y competencias de las selecciones de El Club.
- I. Los demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

**PARAGRAFO UNO.** La cuota de sostenimiento equivale entre el (3.5%) hasta un (7%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y se paga cada año. El porcentaje lo determina el órgano administrativo.

**PARAGRAFO DOS.** Todo afiliado para tener voz y voto en las reuniones y/o asambleas de El Club tiene que a estar a paz y salvo por todo concepto económico del año vigente, en caso contrario será suspendido.

**PARAGRAFO TRES.** La cuota de sostenimiento se tiene que pagar antes de la realización de la asamblea anual, en caso contrario se cobrará un interés por mora, equivalente al 10% mensual del valor de la cuota de sostenimiento.

### ARTÍCULO 17. DERECHOS.

Los afiliados a El Club, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A. Participar en los entrenamientos y competencias oficiales de El Club.
- B. Participar con voz y voto en las reuniones y/o asambleas de El Club, en nombre propio o del representante legal del afiliado menor de edad, también podrá utilizar cualquier medio virtual que le permita tomar decisiones bien sea verbal o escrito o mediante un delegado debidamente acreditado y firmado por el afiliado o representante legal.
- C. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario le corresponde a la Asamblea.
- D. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea.
- E. Solicitar y recibir de El Club su asesoría en aspectos técnicos y deportivos.
- F. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por El Club.
- G. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración colegiado.



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

### CAPITULO V

#### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

##### ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de El Club se constituye con la presencia física y/o virtual del representante legal con derecho a voz y voto, de cada uno de los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que se encuentren a paz y salvo con El Club, o un delegado debidamente acreditado debidamente firmado por el representante legal y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

**PARÁGRAFO.** Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que El Club se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte y/o Federación de Fútbol.

##### ARTÍCULO 19. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en el domicilio de El Club.
- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, excepto el punto de proposiciones y varios.
- **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.

- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- **Reunión universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

**PARAGRAFO UNO.** Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

**PARAGRAFO DOS.** Las reuniones se realizarán por cualquier medio de comunicación y deliberación presencial o electrónico o mixto, siempre y cuando sea susceptible de probarse, y que permita que todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por el órgano de administración.

**PARAGRAFO TRES:** El acta de la reunión debe elaborarse y asentarse en el libro correspondiente dentro de los Treinta (30) días siguientes a la reunión y deberá estar firmada por el presidente y secretario de El Club. Igualmente, deberá ser radicada en el Imder - Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del municipio de El Retiro.

### ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de El Club es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- A. Aprobar los estatutos de El Club, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;
- B. Establecer las políticas que orienten la gestión de El Club, administrativa y deportivamente;
- C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de El Club;
- D. Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

de Administración;

- E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de El Club;
- F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;
- G. Autorizar al representante legal y/o al director ejecutivo para celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- H. Revisar los actos del Órgano de Administración colegiado;
- I. Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración colegiado, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias;
- J. Delegar en el Órgano de Administración colegiado algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la asamblea;
- K. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados;
- L. Aprobar los acuerdos de pago que deberán ser suscritos por el órgano de administración colegiado.
- M. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de El Club.

### **ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.**

El órgano de administración colegiado de El Club, a través del Presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por resolución y veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces y a La Liga Antioqueña de Fútbol.

La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

**PARAGRAFO UNO.** La resolución de convocatoria podrá publicarse por cualquier medio de amplia circulación en el domicilio del organismo, por medio radial, televisivo, u otro similar o por escrito a la última dirección reportada por el afiliado a través de correo electrónico o aplicaciones de mensajería instantánea. Si el aviso fuere publicado por un medio radial, televisivo u otro similar, deberá conservarse en el archivo del organismo deportivo una copia del mismo, mediante una grabación en la que pueda constatarse la totalidad del mensaje o una constancia de la fecha en la cual se hizo la convocatoria expedida por la entidad mediante la cual se efectuó, al



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

igual se deberá tener prueba del envío y del recibido de la comunicación escrita enviada al afiliado.

**PARÁGRAFO DOS.** A la convocatoria se anexarán los informes de labores, los estados financieros básicos, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la reunión.

**PARÁGRAFO TRES.** El órgano de administración colegiado, pondrá a disposición de los afiliados en la oficina de El Club, los libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos, los libros de actas de asamblea y reuniones del Órgano de administración, la correspondencia relacionada con los negocios, los estados financieros y demás documentos que deban conocer o considerar para su aprobación o improbación, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

**PARÁGRAFO CUATRO.** El órgano de administración colegiado deberá relacionarse una lista de los afiliados que puedan participar en la con voz y voto en la reunión con voz y voto, anexando además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la comisión disciplinaria que lo suspendió.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Se tendrán como hábiles los días sábados para el cómputo de la convocatoria, y no podrán contarse las fechas de la notificación y de la reunión de la asamblea ordinaria dentro de los veinte (20) días hábiles que ordena la ley, para que los afiliados ejerzan su derecho de inspección.

### **ARTÍCULO 22. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.**

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Designación de la comisión aprobatoria del acta.
- E. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- F. Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbación de los estados



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

financieros básicos.

- G. Estudio y adopción de programas.
- H. Designación de comisión escrutadora de votos.
- I. Elección de los miembros del Órgano de Administración.
- J. Elección de los miembros del Órgano de Control.
- K. Elección de dos miembros del Órgano de Disciplina.
- L. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
- M. Discusión y votación de proposiciones y varios.
- N. Los puntos consagrados en los literales H, I, J y K cuando corresponda.

### **ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.**

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

- A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración colegiado de El Club, a través del Presidente mediante resolución.
- B. Decisión del Revisor Fiscal.
- C. Por el órgano de administración colegiado o de control, previa solicitud escrita y con la firma de los afiliados, de cuando menos una tercera (1/3) parte de los afiliados en plenitud de sus derechos.
- D. Resolución expedida por el gerente del Ente Deportivo Municipal, o quien haga sus veces

### **ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.**

La reunión extraordinaria de la Asamblea de El Club se convocará por el órgano de administración de El Club a través del Presidente, mediante resolución que comunicará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces y a la Liga Antioqueña de Fútbol, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

**PARÁGRAFO.** Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

de antelación para la convocatoria será el mismo que el de la reunión ordinaria, esto es, un (1) mes, y seguirá las mismas reglas de convocatoria de ésta y establecidas en el artículo 21 del presente estatuto.

### **ARTÍCULO 25. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.**

El Órgano de Administración colegiado dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de El Club, formulada por el Revisor Fiscal o por lo menos por una tercera (1/3) parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de El Club.

### **ARTÍCULO 26. PRESIDENCIA.**

La Asamblea será presidida por el Presidente de El Club y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

### **ARTÍCULO 27. SECRETARIA.**

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de El Club, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

### **ARTÍCULO 28. ACREDITACIONES.**

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito firmado por el afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

Los afiliados no podrán delegar a los miembros del órgano de administración colegiado o a los empleados de El Club, para que los represente en las reuniones de las asambleas.

**PARAGRÁFO.** Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

### **ARTÍCULO 29. QUÓRUM DELIBERATORIO.**

La asamblea de El Club, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, esto es, que se encuentren a paz y salvo con El Club y que no tengan sanción



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

disciplinaria que afecte su afiliación, como mínimo, salvo cuando se trate de reformar los estatutos, cambio de dirección, emblemas y reglamentos; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados, como mínimo.

### **ARTÍCULO 30. TIEMPO DE ESPERA.**

Si a la hora fijada en la convocatoria de asamblea no se encuentra presente el número de afiliados, previsto en el artículo anterior, se ordenará un aplazamiento de (2) horas. Si después del aplazamiento tampoco se logra el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los afiliados, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo anterior.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de un número plural de afiliados.

Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

**PARAGRAFO.** Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

### **ARTÍCULO 31. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS:**

Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos, reglamentos, domicilio y emblemas; caso en el cual se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados, como mínimo.

**PARAGRAFO.** Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

### **ARTÍCULO 32. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.**

Las votaciones serán públicas o secretas. La Secretaría llamará a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin (votación secreta) o lo manifestarán a viva voz cuando la reunión sea no presencial (virtual) o mixta. La Comisión Escrutadora, (si se nombró en la reunión), se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

**PARAGRAFO.** En caso de presentarse un empate en las votaciones el presidente podrá llamar hasta tres (3) nuevas votaciones o las que estime oportuno pudiendo incluso realizar un receso de la reunión por el tiempo que consideren necesario, aplazar la decisión para otra reunión, o decidir el desempate con un mecanismo aleatorio de decisión al azar. Igualmente se puede establecer que, si luego de realizar el número de las votaciones aprobadas persiste el empate, se desestima la postulación.

### **ARTÍCULO 33. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.**

Cuando se trata de reunión ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el orden del día previsto en los estatutos.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de votos presentes.

### **ARTÍCULO 34. ACTOS INCONVENIENTES.**

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de El Club, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de El Club o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

### **ARTÍCULO 35. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.**

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más uno, de los afiliados presentes en la reunión. Para continuar la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a El Club.

### **ARTÍCULO 36. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se harán ante el



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control) y deberán ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida Mindeporte.

### CAPITULO VI

#### ORGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

##### ARTÍCULO 37. MIEMBROS Y ELECCIÓN

El Club será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por Cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

**PARAGRAFO UNO:** El órgano de administración debe estar integrado como mínimo por tres (3) miembros, sin que la ley establezca un número máximo, y podrán nombrar por resolución el ó los reemplazos necesarios para ajustar el Órgano de Administración Colegiado si lo quieren disponer en cualquier fecha de su mandato.

**PARAGRAFO DOS.** Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración, serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser mayor de edad.
3. No estar cumpliendo sanciones de índole deportivo ni jurídico.
4. Disponer del tiempo necesario para desempeñar sus funciones en el órgano de administración colegiado.
5. Cumplir los requisitos de formación y/o experiencia que determine el Ministerio del Deporte para tal fin.

Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de administración, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

##### ARTÍCULO 38. PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 1 de junio de 2001 pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) períodos sucesivos.

##### ARTÍCULO 39. CARGOS.

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración, elegirán entre si



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

a quienes ejercerán los diferentes cargos, pudiendo realizar rotación de los mismos:

- A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de El Club
- B. Un Vicepresidente
- C. Un tesorero
- D. Un secretario
- E. Un Vocal

### **ARTÍCULO 40. DIRECTOR EJECUTIVO.**

El órgano de administración podrá designar un director ejecutivo, el cual tendrá como funciones principales la administración financiera, contable y jurídica de El Club, siendo las más importantes, sin ser las únicas, las siguientes:

- A. Planificar, organizar y supervisar las actividades generales desempeñadas por el personal que presta sus servicios en El Club.
- B. Conducir estratégicamente la organización y hacer las veces tanto de líder al interior de El Club, y como vocero de la misma.
- C. Celebrar contratos y comprometer a El Club con entidades públicas o privadas hasta por un monto de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes sin necesidad de autorización previa de la asamblea de afiliados, pero informando al órgano de administración por escrito.
- D. Motivar, supervisar y mediar entre el equipo de trabajo.

### **ARTÍCULO 41. FUNCIONES DE LOS CARGOS.**

Los miembros del órgano de administración una vez se asignen los cargos, ejercerán las siguientes funciones, independientemente de la inscripción que se deberá solicita ante la autoridad competente para que generen fuerza obligante y oponibilidad frente a terceros.

#### **PRESIDENTE.**

El Presidente es el Representante Legal de El Club. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Presidir las reuniones de la Asamblea;
- B. Convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración, a través de resolución que firmará conjuntamente con el secretario.
- C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración;
- D. Solicitar ante la autoridad competente (Gobernación, Alcaldía o entidad encargada de la personería jurídica, según el domicilio de El Club). la inscripción de los miembros de los



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

órganos de administración, control y disciplina, siempre que haya una elección, reelección o remplazo de estos miembros

E. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite;

F. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente (Gobernación, Alcaldía o entidad encargada de la personería jurídica, según el domicilio de El Club).

G. Suscribir los actos y contratos que comprometan a El Club y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;

H. Celebrar los contratos cuyo valor no exceda la suma de Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previamente autorizados por la asamblea de afiliados, de conformidad con el literal G. del artículo 21.

J. Certificar los estados financieros junto con el contador. K. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, sobre los fondos de El Club.

K. Representar a El Club, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados;

L. Contratar a las personas necesarias para el cumplimiento del objeto misional de El Club.

M. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

### **VICEPRESIDENTE.**

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración y remplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al Vicepresidente como Presidente titular y en caso tal procederá a nombrar Vicepresidente.

### **TESORERO.**

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de El Club, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de El Club, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con El Club.

C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de El Club.

D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.

E. Firmar conjuntamente con el Presidente, los fondos de El Club.

F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los Fondos de El Club.



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

- G. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración colegiado debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- H. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios. I. Girar, conjuntamente, con el Presidente, sobre los fondos de El Club.
- I. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

### **SECRETARIO.**

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- A. Manejar de la correspondencia y conservación de los archivos;
- B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros;
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;
- D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de El Club;
- E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso;
- F. Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones de convocatoria a las reuniones de asamblea.
- G. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de El Club, si los hubiere.
- H. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración colegiado.

### **VOCAL.**

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

### **ARTÍCULO 42. FUNCIONES GENERALES.**

El Órgano de Administración de El Club, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

- B. Mantener el Reconocimiento Deportivo vigente.
- C. Conservar completa la estructura establecida en el artículo 8 de los estatutos.
- D. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- E. Administrar económica y administrativamente a El Club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- F. Preparar el proyecto de estados financieros para ser sometidos a consideración y aprobación o improbación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
- G. Proponer reformas estatutarias.
- G. Convocar a las reuniones de Asamblea de El Club, a través del Presidente.
- H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de El Club, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de Fútbol.
- J. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de El Club.
- K. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- L. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.
- M. Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- N. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
- O. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- P. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- Q. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- R. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- S. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de juzgamiento.
- T. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
- U. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

- V. Tramitar y resolver, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del interesado.
- W. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.
- X. Entregar a los nuevos miembros del órgano de administración, al terminar el periodo para el cual fueron elegidos, mediante Acta la documentación e informes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Legal de El Club, que garanticen su normal funcionamiento.
- Y. Suscribir los acuerdos de pago aprobados por el órgano de Dirección.
- Z. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

### **ARTÍCULO 43. REEMPLAZOS.**

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de un (1) año, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo. Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor, convocará a reunión de Asamblea o todos los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con El Club y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación podrán realizar una reunión universal para que se elegir los reemplazos.

**PARAGRAFO UNO.** Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

**PARAGRAFO DOS.** No se podrá ejercer cargos de elección en más de un organismo deportivo.

### **ARTÍCULO 44. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.**

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros del órgano de administración y se hayan asignados los cargos o cuando se haya efectuado algún reemplazo de los mismos para completar período, el Presidente o Representante Legal de El Club, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente (Gobernación, Alcaldía o entidad encargada de la personería jurídica, según el domicilio de El Club) para que genere oponibilidad frente a terceros.

### **ARTÍCULO 45. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

El órgano de administración colegiado se reunirá ordinariamente en el domicilio de El Club una vez mensualmente y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, la mayoría de sus miembros o el Revisor Fiscal.

### **ARTÍCULO 46. DECISIONES**

Las decisiones del órgano de administración se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo y se consignarán mediante resoluciones que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y de sus deliberaciones se dejará constancia en la respectiva Acta.

### **ARTÍCULO 47. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se harán ante el Ministerio del Deporte y deberán ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida Mindeporte.

## **CAPITULO VII**

### **ORGANO DE CONTROL**

#### **ARTÍCULO 49. MIEMBROS Y ELECCIÓN**

El Club tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal es elegido en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo.

Para que una persona pueda ser elegida como miembro del órgano de control, se requiere que la decisión se haya adoptado haya cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

#### **ARTÍCULO 50. CALIDAD.**

Para la elección del Revisor Fiscal Principal, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contador público, con Tarjeta Profesional vigente y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración colegiado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

### **ARTÍCULO 51. PERÍODO.**

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 1 de junio de 2001.

### **ARTÍCULO 52. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.**

Cuando se produzca la elección o reelección del miembro del órgano de control el Presidente o Representante Legal de El Club, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente (Gobernación, Alcaldía o entidad encargada de la personería jurídica, según el domicilio de El Club) para que genere oponibilidad frente a terceros.

### **ARTÍCULO 53. REMOCIÓN.**

El Revisor Fiscal, podrá ser removido en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

### **ARTÍCULO 54. FALTA DEL REVISOR FISCAL.**

Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan el reemplazo, quien ejercerá el cargo hasta la finalización del período.

### **ARTÍCULO 55. FUNCIONES GENERALES REVISOR FISCAL.**

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, las Comisiones Asesoras y los Afiliados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- B. Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de El Club, cuando lo juzgue necesario.
- C. Cerciorarse que las operaciones de El Club, se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- D. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de El Club.
- E. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- F. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

fines.

- G. Inspeccionar los bienes de El Club y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que El Club tenga en custodia.
- H. Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de El Club.
- I. Dictaminar los estados financieros a que haya lugar, acompañando para el efecto la opinión profesional respectiva.
- J. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de El Club.
- K. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- L. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- M. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

### **CAPITULO VIII**

#### **DEL ORGANO DE DISCIPLINA**

##### **ARTÍCULO 56. MIEMBROS Y ELECCION**

El Órgano de Disciplina de El Club es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración colegiado.

##### **ARTÍCULO 57. PERÍODO**

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 1 de junio de 2001.

##### **ARTÍCULO 58. DECISIONES**

Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando esté completa su estructura, es decir que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la Ley.

##### **ARTÍCULO 59. REMOCIÓN.**

Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir su remplazo.



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano, para remplazarlo.

### **ARTÍCULO 60. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.**

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, el Presidente o Representante Legal de El Club, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente (Gobernación, Alcaldía o entidad encargada de la personería jurídica, según el domicilio de El Club) para que genere oponibilidad frente a terceros.

### **ARTÍCULO 61. COMPETENCIA.**

La Comisión Disciplinaria de El Club, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de El Club (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, técnico y juzgamiento) en única instancia, previo agotamiento del trámite y la garantía del debido proceso.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La Federación de Fútbol y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

### **ARTÍCULO 62. FUNCIÓN ESPECIAL**

La Comisión Disciplinaria de El Club, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de El Club, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen, adelantando el correspondiente procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA COMPETICIÓN**

#### **ARTÍCULO 63. COMPETICIONES OFICIALES**

Son competencias oficiales de El Club, las participaciones departamentales y nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

#### **ARTÍCULO 64. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS**

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración colegiado y la preparación de los deportistas preseleccionados



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

se hará de acuerdo con las recomendaciones de los técnicos de El Club, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.

### **CAPITULO XI**

#### **DEL REGIMEN ECONÓMICO**

##### **ARTÍCULO 65. DEL PATRIMONIO.**

El patrimonio de El Club está constituido por las cuotas de afiliación y de sostenimiento determinados por la asamblea en su cuantía y forma de pago, los recursos, auxilios, subsidios, y donaciones que se le hagan, el producto de los servicios que prestan a sus afiliados o a terceros, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento, los rendimientos derivados de sus bienes o de otra actividad que desarrollen dentro de su objeto, así como también, los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipo para deporte, utilidades acumuladas, reservas, superávit por valorizaciones.

##### **ARTÍCULO 66. ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Los fondos de El Club provienen de:

- A. El valor de la cuota de afiliación es del (10%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que debe cancelar todo interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Afiliados, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.
- C. El valor de la inscripción a las competencias o eventos deportivos organizados por El Club.
- D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre El Club.
- E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
- F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a El Club.
- G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- H. Los recursos obtenidos por actividades propias del objeto.
- I. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y



## ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO

su funcionamiento. J. El valor de las cuotas de sostenimiento que debe cancelar todo Club afiliado, en la cuantía (salarios mínimos) vigente establecida por la Asamblea.

J. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

**PARAGRAFO UNO.** El pago de la cuota afiliación y sostenimiento no será proporcional al tiempo en que se afilie un club a El Club.

**PARAGRAFO DOS.** Los excedentes que se produzcan en cada ejercicio fiscal por parte de El Club, deberán ser reinvertidos en el bienestar de todos los clubes afiliados.

### **ARTÍCULO 67. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.**

El único Órgano de El Club competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

### **ARTÍCULO 68. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.**

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de El Club están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se tomará una póliza de seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas de los recursos de El Club.

**PARAGRAFO UNO.** La totalidad de los fondos de El Club se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de El Club y por el tesorero.

**PARAGRAFO DOS.** De todo ingreso que perciba El Club se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de El Club.

**PARAGRAFO TRES.** Los pagos que haga El Club serán ordenados por el Presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

**PARAGRAFO CUATRO.** Los bienes de El Club son indivisibles y a ninguno de sus miembros o afiliados le asiste el derecho particular, parcial o total sobre ellos.

**PARAGRAFO CINCO.** Los aportes de los clubes afiliados no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

**PARAGRAFO SEIS.** Los excedentes de cada ejercicio fiscal de El Club, no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

### **CAPITULO XII**

#### **ESTADOS FINANCIEROS**

##### **ARTÍCULO 69. EJERCICIOS ANUALES**

El Club tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, los estados financieros de fin de ejercicio se someterán a la aprobación de la asamblea de afiliados.

##### **ARTÍCULO 70. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Los estados financieros se presentarán a la asamblea de afiliados con un detalle completo de los mismos, el informe de labores y el estudio y adopción de programas y presupuesto.

### **CAPITULO XIII**

#### **DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS**

##### **ARTÍCULO 71. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.**

Se entiende por estatuto de El Club, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de El Club. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por la Gobernación del Departamento de Antioquia o en la Entidad encargada de los trámites de personería jurídica, según el domicilio de El Club.

##### **ARTÍCULO 72. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.**

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

##### **ARTÍCULO 73. REFORMAS.**

Las reformas que se realicen a los estatutos y a los reglamentos, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con las dos terceras (2/3) de los votos de los afiliados presentes en la reunión.



## **ESTATUTOS ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO**

**PARÁGRAFO.** El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de El Club, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los Treinta (30) días que anteceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

### **ARTÍCULO 74. INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS.**

Cuando se produzca una reforma de los estatutos, el Representante Legal de El Club, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente Gobernación del Departamento de Antioquia o en la Entidad encargada de los trámites de personería jurídica, según el domicilio de El Club. Para que genere oponibilidad frente a terceros.

## **CAPITULO XIV**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 75. DE LA DISOLUCIÓN.**

El Club podrá ser declarado disuelto por:

- A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del total de afiliados como mínimo.
- B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- C. No contar con el número mínimo de afiliados establecido por el Ministerio del Deporte
- D. Cancelación de Personería Jurídica.

#### **ARTÍCULO 76. DE LA LIQUIDACIÓN.**

Oficializada la disolución de El Club por cualquier causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Deportivo Departamental (o quien haga sus veces).

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos, el cual será designado por la asamblea de afiliados.

La presente reforma fue aprobada en Reunión Extraordinaria de Asamblea celebrada en la ciudad de El Retiro, el 29 de marzo del año 2023.